



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 9362/08

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 66 DE LA LEY 2236.-

DICTAMEN N° 22/09

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

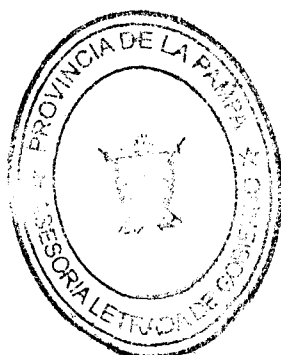
Traídas la presentes actuaciones para dictaminar sobre el proyecto de decreto, obrante a fs. 163/164, corresponde realizar las siguientes consideraciones:

- 1º) Se observa en el artículo 1º una incongruencia al mencionar "Decreto N° 2236/06", cuando en realidad debió decirse "Decreto N° 2606/06"; estimándose que ha sido un error material respecto de la numeración dada a la Ley Impositiva N° 2236 del año 2006 y el Decreto de ese mismo año, al que se pretendió hacer referencia al redactar dicho artículo.
- 2º) En el artículo 2º de dicho acto administrativo se reitera el mismo error material, confundiendo el número de Ley con el Decreto del año 2006, el cual deberá corregirse, debiéndose a nuestro criterio, agregarse a continuación del mismo lo que se expresa: "*...con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 248/07 y las introducidas por el presente...*", tal como había quedado redactado el Decreto N° 143/08. Lo dicho, debería dejarse aclarado, atento que el Decreto N° 248/07 sustituyó los artículos 1º y 2º del Decreto N° 2606/06, modificándose en el actual proyecto de decreto presentado para el año 2009, el artículo 1º - no así el artículo 2º del Decreto N° 248/07, que aparecería como vigente-, prorrogándose por otra parte, el plazo del Decreto N° 2606/06 hasta el 31 de Diciembre del corriente.

Todo ello, salvo que lo observado para el artículo 2º sea de diferente aplicación, para lo cual se entiende entonces, que debería dejarse aclarado en la redacción si dicha normativa si se sustituye o no las modificaciones introducidas por el Decreto N° 248/07 respecto del artículo 2º del Decreto N° 2606/06.-

Cumplidas las observaciones formuladas, sin perjuicio de efectuarse las correcciones en materia ortográfica y gramatical pertinentes, el acto administrativo proyectado estará en condiciones de ser elevado al Señor Gobernador para su suscripción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 ENE 2009



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA